

COMUNICADO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2015, DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN LA QUEJA DE OFICIO Q15/2258, EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA DEL PERSONAL.

Con motivo de la información insertada en los medios de comunicación andaluces, tenemos conocimiento de las reacciones que ha suscitado entre Profesores Técnicos de Formación Profesional de Andalucía la publicación de la Resolución de 17 de abril de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se hace convocatoria para llevar a cabo la acreditación de la formación pedagógica y didáctica del personal integrante de las bolsas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Ante la situación generada por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte al exigir el “requisito de Máster” a los Profesores Técnicos de Formación Profesional, a 1 de septiembre de 2015, y ante la incapacidad de un número importante de profesores para poder realizar esta formación en Andalucía, las Organizaciones Sindicales han demandado a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la búsqueda de una solución inmediata para resolver este problema.

Asimismo, a través de la web oficial de la Consejería, tenemos conocimiento (día 13 de mayo de 2015), del acuerdo alcanzado con la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), para ofertar el COPF, la formación pedagógica que requieren los titulados no universitarios para la acreditación que exige el Ministerio.

Ante dicha situación, promovimos queja de oficio Q15/2258, en virtud de las facultades, atribuciones y competencias que le corresponden por aplicación de lo establecido en el art. 1, en relación con el art. 10, de la ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, ante la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por cuanto podrían resultar afectados cientos de profesores en nuestra Comunidad Autónoma que, de no habilitarse las medidas al respecto, no podrían impartir docencia en el próximo curso escolar.

En la tramitación de este expediente, contamos con la colaboración de la actual Consejería de Educación, de cuyo informe merece la siguiente reseña:

“ Primero. En los artículos 95 y 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establece la necesidad de poseer una formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado para la impartición de enseñanzas de formación profesional.

Segundo. La disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, emplaza al Ministerio a desarrollar una formación pedagógica y didáctica equivalente para el profesorado que, por razones derivadas de su titulación, no pueda acceder a los estudios de máster. De tal forma, que mientras no se desarrolle no se podrá exigir el citado requisito al cuerpo afectado, en este caso particular, el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Tercero. No es hasta la publicación de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, cuando el Ministerio desarrolla la formación equivalente al máster para la formación pedagógica y didáctica. En esta disposición normativa establece como fecha de exigencia de esta formación pedagógica y didáctica la del 1 de septiembre de 2013 para todo el profesorado de Formación Profesional.

Cuarto. No obstante, dada la exigua oferta ofrecida de formación pedagógica y didáctica equivalente en el territorio nacional, el Ministerio opta por realizar una moratoria, de forma que publica nueva Orden ECD/ 1058/2013, de 7 de junio, que modifica la anterior prorrogando hasta el 1 de septiembre de 2015 la necesidad de posesión del requisito de formación pedagógica y didáctica para el profesorado de Formación Profesional.

Quinto. De acuerdo con los anteriores puntos, la administración educativa andaluza no puede realizar ningún nombramiento con fecha de toma de posesión 1 de septiembre de 2015 o posterior a personal del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional sin el requisito de la formación pedagógica y didáctica al que hace referencia el artículo 95 de la citada Ley Orgánica 2/2006.

Sexto. Mediante la Resolución de 17 de abril de 2015, la Consejería de Educación, pretende conformar las listas del personal disponible en las bolsas de profesores técnicos de formación profesional conforme a lo establecido en el punto anterior.

Actualmente, de acuerdo con el procedimiento iniciado con la precitada Resolución de 17 de abril de 2015 pero pendientes de publicar la resolución definitiva de acreditados, el personal acreditado de las bolsas de trabajo responde a la siguiente estadística:

| | Integrantes de bolsa P.T.F.P. | Integrantes con tiempo servicios en bolsas con personal no universitario | Integrantes sin tiempo servicios en bolsas con personal no universitario | Integrantes con tiempo servicios en resto de bolsas | Integrantes sin tiempo servicios en resto de bolsas |
|-----------------------|--------------------------------------|---|---|--|--|
| Total Personal | 5976 | 318 | 895 | 881 | 3882 |
| Acreditados | 2267 | 291 | 117 | 762 | 997 |
| No Acreditados | 3709 | 27 | 776 | 119 | 2885 |

Finalmente, señalar que entre los integrantes de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional existen 2 colectivos diferenciados:

- Aquellos que solo tienen una titulación declarada equivalente a efectos de docencia.*
- Y, aquellos otros con titulación universitaria.*

A los universitarios se le ha venido ofertando desde todas las universidades andaluzas un Máster oficial para cumplir la acreditación de la formación pedagógica y didáctica. No así para el colectivo minoritario de los que solo tienen una titulación declarada equivalente a efectos de docencia.

Por ello, la administración educativa andaluza, negocia y acuerda con la UNIA una inmediata oferta de los estudios desarrollados en la precitada Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, para este colectivo.”